



*Municipalidad de San Carlos de Bariloche*  
*Concejo Municipal*

ORDENANZA N° 1394-CM-04

DESCRIPCIÓN SINTÉTICA: INSTITUYASE EL PROGRAMA DE PADRINAZGO DE PLAZAS Y OTROS ESPACIOS VERDES.

ANTECEDENTES

Ordenanza 5598/92 de la ciudad de Neuquén y Ordenanza 1538/94 de la ciudad de Santa Rosa.

FUNDAMENTOS

El crecimiento de la ciudad y el desarrollo urbano han desmejorado el entorno original y natural, destacándose la desaparición casi total de la flora autóctona, que en otros tiempos fue uno de los atractivos paisajísticos urbanos más admirados de Bariloche.

Debe preocuparnos a todos los barilochenses el avance inevitable del cemento que, con estructuras y edificios, va ganado terreno sobre los parques y jardines que los urbanistas han querido preservar.

El actual estado de las plazas, parques, bulevares, jardines y canteros emplazados en la vía pública, demuestra que la acción municipal en el tema jardinería no es suficiente, y la ausencia de una dedicación profesional afecta el desarrollo de estos espacios verdes.

Dado que el organismo de aplicación en la materia no cuenta con los medios, personal ni el presupuesto necesarios para revertir su estado.

Considerando que la Carta Orgánica Municipal establece que es del Municipio la responsabilidad de preservar el entorno ecológico y promover el embellecimiento de la ciudad, contemplando el crecimiento de los espacios verdes fomentando la forestación con especies autóctonas.

También es tarea del Municipio en su articulado promover la participación de los vecinos como idea central del régimen democrático.

Es el Municipio quien debe organizarse a fin de satisfacer las necesidades de la población.

Las organizaciones intermedias deben contribuir a la promoción de los intereses que le son propios, y la población debe recuperar la conciencia turística, procurando de esta manera el crecimiento económico y una mejor calidad de vida.

La Carta Orgánica Municipal también exige que las juntas vecinales deben cooperar al progreso de las condiciones de vida y a la solución de los problemas que incumben al vecindario.

Observamos que existe la necesidad de proteger y mejorar las plazas y otros espacios verdes de la ciudad, mediante algún mecanismo que permita un adecuado servicio con



*Municipalidad de San Carlos de Bariloche*  
*Concejo Municipal*

menores erogaciones para el Municipio de San Carlos de Bariloche, dado el especial momento por el que éste transita.

Por lo anteriormente expuesto, creemos que el fin puede lograrse dando participación voluntaria y gratuita a personas e instituciones afincadas en nuestra ciudad, bajo la figura de “Padrinazgo de plazas, jardines y otros espacios verdes”, implementado con éxito en otros lugares del país.

El presente programa se tornará un instrumento básico de acción y su éxito se garantizará por el carácter participativo, siempre que exista el compromiso de las personas y/o las instituciones involucradas.

AUTORA: Concejala García Larraburu (PJ).

COLABORADOR: Lic. Marcelo Lauría Sorge.

El proyecto original N° 064 /04, con las modificaciones introducidas, fue aprobado en la sesión del día 13 de mayo de 2004, según consta en el acta N° 827/04. Por ello, en ejercicio de las atribuciones que le otorga el artículo 17 de la Carta Orgánica Municipal,

EL CONCEJO MUNICIPAL DE  
SAN CARLOS DE BARILOCHE SANCIONA CON CARÁCTER DE

ORDENANZA

- Art. 1°) Crear en el ámbito de la ciudad de San Carlos de Bariloche, el sistema de padrinazgo voluntario y gratuito, de plazas y espacios verdes públicos; por parte de las personas físicas o jurídicas que asuman formalmente el costo y tareas de mantenimiento, embellecimiento y/o construcción de tales sitios.
- Art. 2°) Aprobar el convenio modelo de padrinazgo de plazas y espacios verdes públicos, que como Anexo I constituye y forma parte de la presente.
- Art. 3°) Autorizar al Departamento Ejecutivo Municipal a suscribir con las personas físicas o jurídicas que asuman el padrinazgo establecido en el artículo 1° , el convenio que como Anexo I forma parte de la presente.
- Art. 4°) La Municipalidad proveerá de carteles que exhiban el nombre de la plaza junto al de la entidad apadrinadora y hasta dos líneas de texto relacionado exclusivamente con la conservación, preservación de la sanidad o la ecología. Dichos carteles deberán ser de madera y tendrán una medida de 0,60 mts. por 1,00 mts., pudiendo superarse o disminuirse las citadas medidas en 10 cm., siempre que la superficie total del cartel no exceda los 0,60 mt<sup>2</sup>.
- Art. 5°) Atribuir la competencia de autoridad de aplicación de la presente norma, a la Dirección General de Parques y Jardines dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos.
- Art. 6°) Comuníquese. Publíquese en el Boletín Oficial. Tómesese razón. Cumplido, archívese.



*Municipalidad de San Carlos de Bariloche*  
*Concejo Municipal*

ANEXO I  
ORDENANZA 1394-CM-04

CONVENIO DE PADRINAZGO DE PLAZAS Y ESPACIOS VERDES PÚBLICOS

En San Carlos de Bariloche a los ... días del mes de .... del año ....., entre LA MUNICIPALIDAD DE SAN CARLOS DE BARILOCHE, representada en este acto por su Intendente, Sr. ...., con domicilio en el Centro Cívico de la ciudad de San Carlos de Bariloche, por una parte, en adelante LA MUNICIPALIDAD, y el Sr. Institución .....representada por .....<sup>1</sup>, conforme se acredita con el estatuto social y acta de designación de autoridades que, como Anexo I, se acompaña, con domicilio en ..... de la ciudad de San Carlos de Bariloche, en adelante EL PADRINO; todos éstos mayores de edad y hábiles para este acto, convienen en celebrar el presente convenio de PADRINAZGO DE PLAZAS y ESPACIOS VERDES PÚBLICOS, en los términos de la Ordenanza N° 1394-CM-04, sujeto a las siguientes cláusulas:-----

**PRIMERA:** Las partes declaran que constituye de antecedente al presente, la ORDENANZA 1394-CM-04, de fecha 13/05/04, por medio de la cual EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SAN CARLOS DE BARILOCHE, instituyó el sistema voluntario y gratuito de padrinazgo de plazas y espacios verdes públicos en el ámbito del ejido municipal.-----

**SEGUNDA:** Como consecuencia de lo expresado en la cláusula precedente, ..... SE CONSTITUYE EN PADRINO VOLUNTARIO Y AD HONOREM del espacio público municipal situado ....., identificado catastralmente como ..... e individualizado en el nombre .....

**TERCERA:** En este sentido el PADRINO asume en su totalidad las tareas y costos operativos de construcción, mantenimiento y embellecimiento del espacio público individualizado en la cláusula precedente; todo ello conforme las pautas y criterios establecidos formalmente por la autoridad de aplicación, a los que acuerda someterse y respetar.-----

**CUARTA:** Como único reconocimiento por parte del Gobierno Municipal al padrinazgo convenido por el presente, LA MUNICIPALIDAD se compromete a proveer e instalar un cartel en el que se exhiba el nombre del espacio público, junto al de la entidad y/o persona física protectora; todo ello en los términos del artículo 4° de la Ordenanza 1394-CM-04.----

**QUINTA:** Queda expresamente convenido, que el presente convenio no importa ningún derecho de exclusividad en el uso por parte de la entidad y/o persona apadrinadora; de manera que por el presente se obliga a no utilizar, ni crear condiciones limitativas o excluyentes del uso público general del espacio verde.-----

**SEXTA:** Se deja expresamente establecido que como consecuencia de lo previsto en la cláusula precedente, EL MUNICIPIO ejerce el pleno dominio y uso del espacio público, afectándolo al uso público y general.-----

**SÉPTIMA:** Atento el carácter voluntario y ad honorem del padrinazgo, la MUNICIPALIDAD de la ciudad de San Carlos de Bariloche, se encuentra eximida de toda responsabilidad respecto del personal que contrate el PADRINO a los fines del cumplimiento de los compromisos aquí asumidos.-----

**OCTAVA:** El presente convenio tendrá una duración de ....., con principio de ejecución el día ....., operando su vencimiento de pleno derecho el día ....., sin necesidad de notificación previa-----

**NOVENA:** La falta de cumplimiento en tiempo y forma por parte de la persona y/o ente apadrinante a las tareas de mantenimiento y/o embellecimiento del espacio público,

<sup>1</sup> En el supuesto de personas jurídicas



*Municipalidad de San Carlos de Bariloche*  
*Concejo Municipal*

generará el derecho de la Municipalidad, previa constitución en mora por el término de 10 días hábiles y administrativos, a resolver el presente convenio sin que ello genere derecho indemnizatorio de ningún tipo.-----

Se entienden como domicilios definitivos, a todo efecto administrativo, judicial o extrajudicial, los arriba indicados; sometiendo cualquier controversia a la Jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de San Carlos de Bariloche, Provincia de Río Negro, con renuncia expresa de todo otro fuero posible. En prueba de conformidad y aceptación las partes firman dos ejemplares de un mismo tenor y efecto.